



Ayuntamiento de Alcoy
Educació

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS Y PRÁCTICAS PARA UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO y BASES REGULADORAS

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento de la concesión de becas y prácticas para universitarios y estudiantes de formación profesional en el Ayuntamiento de Alcoy, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, RD 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de las citadas becas se fijarán las cantidades oportunas a cargo de las partidas presupuestarias municipales, supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal fin.

3. DURACIÓN DE LAS BECAS

La duración máxima de las becas será de un año, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

4. CUANTÍA DE LAS BECAS DE PRÁCTICAS REMUNERADAS

Se establece una cuantía mensual mínima de 320 €, dependiendo de las horas que se realicen, y se garantizará el salario mínimo interprofesional, siempre que sean becas convocadas por el Ayuntamiento.

Al importe de las becas se le descontarán, si procede, las retenciones que legalmente correspondan.

Según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, los que participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluya la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y comporten una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciban, siempre que la realización de dichos programas no den lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo



Ayuntamiento de Alcoy
Educació

régimen de la Seguridad Social. Ello sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

5. BENEFICIARIOS

Además de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán ser beneficiarios:

- a) Estudiantes universitarios residentes en el Estado español
- b) Estudiantes de Formación Profesional de grado medio y superior, residentes en el Estado español
- c) Titulados universitarios
- d) Titulados de Formación Profesional

Los beneficiarios de la beca están obligados a:

- Realizar las tareas específicas de la beca en las distintas dependencias municipales, así como otras externas relacionadas con la actividad.
- Colaborar con el personal técnico del Departamento Municipal correspondiente, el cual le encargará las tareas específicas a realizar, motivo por el cual deberá estar en horas laborables en las dependencias del centro correspondiente durante el tiempo de duración de la beca y, allí, realizará las tareas que se le encarguen.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoy la realización de la actividad encargada. En este sentido, el personal técnico del Ayuntamiento supervisará periódicamente el trabajo realizado y la formación adquirida por el Becario.

6. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLVER

Los Jefes de Departamento, con la propuesta del Concejal delegado del Departamento o Área correspondiente, enviarán a la Secretaria de la Comisión de Becas de Prácticas los impresos, bases de convocatoria y la documentación necesaria correspondiente.

La propuesta de la Concejalía habrá de contener los datos siguientes:

1. Perfil de la plaza.
2. Descripción de las tareas que se han de realizar, las cuales habrán de estar vinculadas a sus estudios, ámbito de actuación, etc.
3. Duración de la beca.
4. Número de becarios.
5. Fecha de inicio y de finalización de la actividad
6. Remuneración propuesta, si es el caso.

La Comisión de Becas y Prácticas, que es el órgano de instrucción del procedimiento aprobará o denegará las propuestas presentadas y se elevarán a la Junta de Gobierno



Ayuntamiento de Alcoy
Educació

Local, que es el órgano competente para resolver la adjudicación de las becas y prácticas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En cada convocatoria o procedimiento de adjudicación de las becas y prácticas se establecerán el lugar y plazo de presentación de solicitudes.

8. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

En cada convocatoria o procedimiento de adjudicación de las becas y prácticas se establecerán los requisitos y la documentación exigida.

Como norma general, toda la documentación se presentará en documentos originales o en fotocopias compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente personal del solicitante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con iniciación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS

La beca, durante su periodo de realización, es incompatible con cualquier beca o ayuda concedida por otra entidad pública o privada para la misma finalidad, así como la percepción de ingresos de cualquier otra Administración pública o la realización de otra actividad que interfiera en el desarrollo de la investigación a realizar. La infracción de esta regla autorizará a este Ayuntamiento a cancelar la beca y, si es el caso, a solicitar el reintegro de la misma.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes serán las siguientes:

- a) Expediente académico personal, de 0 a 10 puntos.
- b) Asignaturas cursadas durante la carrera que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, y Máster oficial relacionado con dicha materia: de 0 a 7 puntos.
- c) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, de 0 a 6 puntos (Formación):



Ayuntamiento de Alcoy
Educació

- Cursos relacionados directamente con la materia objeto de la convocatoria: 0,02 puntos por hora de formación.
- Títulos que guarden relación directa con la materia objeto de la convocatoria:
 - Doctorado: 3,50 puntos
 - Máster: 3,25 puntos
 - Licenciado Universitario o equivalente: 3,00 puntos
 - Diplomado Universitario o equivalente: 2,50 puntos
 - Ciclos Formativos de Grado Superior: 2,00 puntos

d) Conocimientos de valenciano (hasta un máximo de 2,50 puntos)

Se acreditará con el título de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià:

Oral. 1 punto
Elemental. 1,50 puntos
Medio. 2 puntos
Superior. 2,50 puntos

Sólo se valorará la titulación más alta de Valenciano.

e) Otros méritos que no constituyan requisito para la concesión de la Beca, de 0 a 3 puntos (otros títulos, etc.)

- Cursos no relacionados directamente con la materia materia objeto de la convocatoria: 0,005 puntos por hora de formación.
- Títulos no relacionados con el puesto convocado:
 - Doctorado: 1,75 puntos
 - Máster: 1,62 puntos
 - Licenciado Universitario o equivalente: 1,50 puntos
 - Diplomado Universitario o equivalente: 1,25 puntos
 - Ciclos Formativos de Grado Superior: 1,00 punto

Sólo serán valorados los títulos superiores a los exigidas como requisito de la convocatoria, y entre ellos, únicamente la titulación académica más alta.

El conocimiento de idiomas comunitarios, será valorado con un máximo de 1 punto según el siguiente desglose:

- C2 o equivalente: 1,00 punto
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos



Ayuntamiento de Alcoy
Educació

12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA BECA

La valoración de los méritos de los solicitantes la realizará la Comisión de Becas de este Ayuntamiento, la cual elaborará su propuesta en el plazo de 15 días a partir del siguiente en que finalice el plazo de presentación de instancias y/o propuestas de las Concejalías, y tendrá las facultades para que sus miembros realicen todas las comprobaciones que considere necesarias, para la calificación de los méritos presentados.

Esta Comisión elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de la beca, que será el órgano competente para la resolución del expediente y adjudicación de la misma, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y/o en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la designación de los suplentes que se crea oportuno por orden de preferencia. El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente dejar desierto el proceso de selección, o no agotar el importe total previsto, o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria.

A efectos de lo que dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver y notificar las solicitudes de la beca será de 6 meses, que contarán a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitima a los interesados para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de otorgamiento de la beca por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con el que prevén los artículos 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de disconformidad con el acuerdo y, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien podrá impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. PLAZO PARA COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DE LA BECA

La persona beneficiaria dispone de un plazo, que se determinará en cada caso, para comunicar la aceptación de la beca, desde el siguiente a la notificación del acuerdo en



Ayuntamiento de Alcoy
Educació

que se le otorgue su concesión. Si no efectúa la aceptación, se entenderá que la persona beneficiaria ha desistido.

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Al finalizar el periodo se redactará una memoria detallada de los trabajos realizados, con la extensión que indique el responsable del Departamento. Esta memoria se presentará en el Departamento Municipal al que se encuentre adscrita la persona becada, en el plazo que se establezca en cada caso una vez finalizada la Beca.

El pago de la beca se realizará mensualmente por medio de transferencia, con el visto bueno del responsable del Departamento municipal correspondiente.

Los beneficios de la beca podrán quedar sin efecto, según el parecer de la Comisión de Becas, si a la vista de los informes emitidos por el responsable del Departamento municipal donde la persona beneficiaria realice sus tareas, se considera que dicha persona no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encargado.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

En caso de que alguna de las personas beneficiarias propuestas renunciara a la beca, o se dieran alguno de los supuestos previstos en las bases de la convocatoria correspondiente, esta recaerá, después de la resolución previa del Sr. Alcalde, en el siguiente aspirante que mayor puntuación haya obtenido de la relación de candidatos.

16. REINTEGRO

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o en los criterios de adjudicación comportará el reintegro de la Beca concedida.

17. RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

La concesión de las becas no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento de Alcoy y el beneficiario de la beca.

18. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente ordenanza deroga la ordenanza anterior, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoy en fecha 30 de septiembre de 2013 y publicada en el BOPA de 17 de diciembre de 2013.